

Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
Demandante: Natalia Romero García.
Demandado: Cristian Camilo Duarte Galvis.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, la demandante radico memoriales el 30 de septiembre de 2022 y el 16 de noviembre de 2022.

Así mismo, se informa que no se ha obtenido respuesta del Oficio N°259, mediante el cual se requirió a UT PETROQUINTAL; y que, la demandante no ha remitido constancia de notificación personal del Auto que libró mandamiento de pago, conforme lo ordena el artículo 290 del Código General del Proceso.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que la señora NATALIA ROMERO GARCIA, mediante mensaje de datos radicados ante el correo electrónico del Juzgado informó:

- Que el empleador UT PETROQUINTAL no ha efectuado el incremento anual de las cuotas alimentarias descontadas al demandado, y cuyo descuento fuera ordenado mediante auto del 20 de mayo de 2021.
- Que el empleador UT PETROQUINTAL no ha efectuado los descuentos ordenados por concepto de Cuota de Alimentos Extraordinaria.
- Que se han causado gastos educativos que no han sido cancelados por el demandado.
- Que desconoce información de contacto del demandado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al empleador UT PETROQUINTAL identificada con NIT:901.232.842-9, para que informe y soporte si está efectuando el descuento ordenado en auto del 20 de mayo de 2021, correspondiente al 20% del salario devengado por el señor CRISTIAN CAMILO DUARTE GALVIS, y el de las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el momento en que se le notificó la medida de embargo y retención.

Así mismo, que informe y soporte si para las cuotas mensuales alimentarias ordinarias y extraordinarias correspondientes al 2022 se efectuó el respectivo aumento, conforme al incremento anual del IPC.

Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
Demandante: Natalia Romero García.
Demandado: Cristian Camilo Duarte Galvis.

SEGUNDO: En caso de que a las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias causadas durante el 2022 no se les haya efectuado el aumento, **ORDENAR** que de manera inmediata y en lo sucesivo se efectuó el incremento conforme al del IPC para el respectivo año.

TERCERO: REQUERIR al empleador UT PETROQUINTAL identificada con NIT:901.232.842-9, para que informe datos de contacto (dirección física y electrónica, celular) del empleado CRISTIAN CAMILO DUARTE GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.019.046.899,

CUARTO: ADVERTIR al empleador UT PETROQUINTAL que, el incumplimiento de las ordenes anteriores, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.

QUINTO: ACLARAR a la demandante que el pago de los gastos educativos no fue objeto de pretensión en la demanda.

SEXTO: Como consecuencia de todo lo anterior, por Secretaría **LIBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N°100 de fecha **19 de diciembre de 2022.**
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria